

<b>1. DIRECCIÓN: NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: Solicitud de Registro de Obra por correo</b>	<b>BASE LEGAL</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitar / acceder a los requisitos.</li> <li>2. Enviar su solicitud de registro de obra al siguiente correo: <a href="mailto:obrasautores@micultura.gob.pa">obrasautores@micultura.gob.pa</a>. Esta debe incluir: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El formulario de Registro de Obra que corresponde al caso lleno.</li> <li>b. Copia de cédula o pasaporte</li> <li>c. Copia de la boleta pagada de los timbres fiscales, por la suma de B/. 2.00 por cada registro.</li> <li>d. La obra a registrar en archivo electrónico</li> <li>e. Todos los documentos deben ser guardado en archivo separado en PDF.</li> </ol> </li> <li>3. Recibir por parte del funcionario y desde el mismo correo al que se envió la solicitud, <a href="mailto:obrasautores@micultura.gob.pa">obrasautores@micultura.gob.pa</a>, una boleta de pago que debe usarse para pagar la tarifa de registro en el Banco Nacional. Se debe imprimir boleta en tamaño carta.</li> <li>4. Enviar por correo copia de la boleta pagada de la tarifa.</li> <li>5. Recibir correo de recibido conforme.</li> <li>6. Esperar la revisión de la solicitud y la resolución de registro.</li> </ol>	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ARTÍCULO 161, 162 DE LA LEY Nº64 DE 10 DE OCTUBRE DE 2012 QUE REGULA SOBRE EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA.</li> <li>• ARTÍCULO 39, DEL DECRETO Nº 261 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</li> <li>• LEY Nº 11 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019, QUE CREA EL MINISTERIO DE CULTURA.</li> </ul>
<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>	
•	
COMENTARIOS: Toda solicitud de registro de obra debe cumplir según sea el caso persona natural o jurídica con los requisitos previos existentes.	
El pago debe realizarlo en un período de tiempo de 24 horas, ya que posterior vence la boleta generada.	